

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Funciones

Corresponde con carácter general al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, la realización de cuantas actividades tengan carácter de apoyo a la Gestión Procesal, según el nivel de especialización del puesto desempeñado, bajo el principio de jerarquía y de conformidad con lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de las funciones concretas del puesto de trabajo que desempeñen, les corresponde:

- La tramitación general de los procedimientos, mediante el empleo de los medios mecánicos u ofimáticos que corresponda, para lo cual confeccionarán cuantos documentos, actas, diligencias, notificaciones y otros le sean encomendados, así como copias de documentos y unión de los mismos a los expedientes.
- Registro y clasificación de la correspondencia.
- Formación de autos y expedientes, bajo la supervisión del superior jerárquico.
- Confección de las cédulas pertinentes para la práctica de los actos de comunicación que hubieran de realizarse.
- El desempeño de aquellas jefaturas que en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Oficina Judicial estén asignadas a este Cuerpo, en la forma y condiciones que en las mismas se establezcan.
- La posibilidad de ocupar puestos de las Unidades Administrativas, siempre que se reúnan los requisitos y conocimientos necesarios exigidos para su desempeño en las Relaciones de Puestos de Trabajos de las mismas.
- La realización de todas aquellas funciones que legal o reglamentariamente se establezcan y de cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las anteriores que, inherentes al puesto de trabajo que se desempeñe, sean encomendadas por los superiores jerárquicos, orgánicos o funcionales, en el ejercicio de sus competencias.

También podrán ocupar puestos de las unidades administrativas, siempre que reúnan los requisitos y conocimientos necesarios exigidos para su desempeño en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las mismas.

Régimen transitorio

Los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de la Administración de Justicia que ostentaren a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley orgánica del Poder Judicial, titulación de bachiller o equivalente, se integrarán con **efectos de 1 de enero de 2004**, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, de la Escala de Técnicos Especialistas y de la Escala de Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología que, por no reunir los

requisitos de titulación exigidos en la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, no pueden integrarse en los Cuerpos que se crean, se integrarán con efectos de **1 de enero de 2004** en las Escalas a extinguir que a continuación se relacionan:

- Escala a extinguir del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en la que se integrarán los funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia.
- Escala a extinguir del Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en la que se integrarán los funcionarios de carrera de la antigua escala de Técnicos Especialistas del Instituto de Toxicología.
- Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en la que se integrarán los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia.
- Escala a extinguir del Cuerpo de Auxilio Judicial, en la que se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes al servicio de la Administración de Justicia.
- Escala a extinguir del Cuerpo de Ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en la que se integrarán los funcionarios de carrera de la antigua Escala de Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología.

La Integración en los Cuerpos o en las Escalas no supondrá diferenciación alguna en el aspecto retributivo y de promoción ni en el resto de los derechos laborales.

En tanto se realice el proceso de acoplamiento, no se convocarán procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos que se crean, garantizándose, en cualquier caso, la aprobación de Oferta de Empleo Público en el año 2004.

Aquellos procesos para el acceso al Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia que estuvieren en curso se registrarán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

Acceso

Principios de selección del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

La Ley Orgánica 19/2003 que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial regula en su Libro VI los principios básicos que rigen la selección del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. El Reglamento General de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional del Personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real 1451/2005 de 7 de diciembre, desarrolla estos principios.

El Ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa se llevará a cabo para el Turno Libre mediante los sistemas de oposición, que es el sistema ordinario o

excepcionalmente, de concurso oposición, y para la Promoción Interna mediante el sistema de concurso oposición para el que se reservarán el cincuenta por ciento de las plazas ofertadas. En todos ellos se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. Los procesos de selección incluirán siempre un curso teórico práctico o periodo de prácticas que tendrán carácter selectivo. Para ello los aspirantes que superen la oposición o concurso-oposición serán nombrados funcionarios en prácticas.

En la Orden JUS/2544/2006 de 28 de julio se establecen las bases comunes que rigen el acceso o ingreso a los Cuerpos de la Administración de Justicia. Se regulan en ella los requisitos de acceso, el modo de presentación de solicitudes, los plazos, los Tribunales y el desarrollo general de los procesos selectivos.

Las pruebas selectivas se convocan con periodicidad anual e incluyen las plazas que hayan sido autorizadas en la Oferta de Empleo que elabora el Ministerio de Administraciones Públicas y se publica en el Boletín Oficial del Estado en los primeros meses de cada año natural.

En todas las convocatorias se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones.

El contenido del temario así como las pruebas a realizar son únicos en todo el territorio del estado, aunque las plazas ubicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con trasposos recibidos se ofertarán por el ámbito territorial de la comunidad autónoma de que se trate, y en caso de quedar vacantes no podrán acumularse a otro ámbito territorial diferente.

Requisitos:

Para participar en las pruebas de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa serán necesarios los siguientes requisitos:

- **Nacionalidad:** Ser español.
- **Edad:** Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- **Titulación:** poseer la titulación de bachiller o equivalente.
- **Capacidad:** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- **Habilitación:**
 - No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, salvo que hubiera sido

debidamente rehabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Sólo para el Turno de Promoción Interna será necesario llevar al menos dos años de servicios efectivos en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

Estos requisitos, así como las normas generales para participar en las oposiciones se detallan en la "[Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los cuerpos y escalas de funcionarios al servicio de la Administración de JusticiaEste enlace se abre en una nueva pantalla](#)".

Pruebas selectivas:

Turno libre

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición son :

- *Primero.* Test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de conocimientos de las materias del programa.
- *Segundo.* De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 20 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal. La duración de la primera prueba será de 30 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de dos puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos, y las no contestadas descontarán 0,25 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos.

Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine. La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos. Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen. El Tribunal a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes decidirá cual es el mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a 50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba. La puntuación

del 2º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas. Los exámenes tienen lugar en las sedes que se indican en cada convocatoria.

Hay, además, pruebas optativas, no eliminatorias, para evaluar el conocimiento de la lengua oficial propia distinta del castellano o el derecho civil especial común o foral de las comunidades autónomas que lo tengan.

El temario que está actualmente en vigor se contiene en la Orden JUS/2543/2006 de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto) y consta de 31 temas.

En la fase de concurso se valoran los méritos que se indican en esta misma. Orden JUS/2543/2006 de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto).

Turno promoción interna

Consta de una fase de oposición y otra de concurso.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición son:

- *Primero.* Test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de conocimientos de las materias del programa.
- *Segundo.* De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 10 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal. La duración de la primera prueba será de 20 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de cuatro puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 1 punto, y las no contestadas descontarán 0,50 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos. Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine. La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos. Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen. El Tribunal a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes decidirá cual es el mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a

50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba. La puntuación del 2º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas.

Sólo los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos.

Los exámenes tienen lugar en las sedes que se indican en cada convocatoria.

Hay, además, pruebas optativas, no eliminatorias, para evaluar el conocimiento de la lengua oficial propia distinta del castellano o el derecho civil especial común o foral de las comunidades autónomas que lo tengan.

El *temario* que está actualmente en vigor se contiene en la OrdenJUS/2543/2006 de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto) y consta de 17 temas.

En la *fase de concurso* se valoran los méritos que se indican en esta misma. Orden JUS/2543/2006 de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto).